

PROC. EJECUTIVO 2017 - 0671

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que obra respuesta a oficio. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que a folio 124, obra oficio proveniente del Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá, mediante el cual señaló que tendría en cuenta la orden de remanentes solicitada.

Adicionalmente obra comunicación de dicho Despacho, remitida electrónicamente el 13 de octubre del 2020, en la que se informa el acatamiento de la medida de embargo de remanentes, poniendo a disposición título judicial, anexando la conversión respectiva.

Que mediante providencia del 26 de marzo del 2019, se modificó y aprobó la liquidación del crédito en cuantía de un millón cincuenta mil pesos (\$1.050.000).

Que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales de este se observa la existencia de título judicial 400100007824265 por valor de \$1.050.000, dentro del presente expediente, monto con el cual se encuentra cubierta la totalidad de la obligación ejecutada, esto es el valor de la liquidación del crédito debidamente aprobada.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y cumpliéndose los presupuestos procesales establecidos en el artículo 461 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPT y SS, al encontrarse cubierta la obligación objeto de ejecución el despacho **DECLARA LA TERMINACIÓN** del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, **ELABÓRESE y ENTRÉGUESE** la orden de pago del título judicial N° 400100007824265 por valor de un millón cincuenta mil pesos (\$1.050.000) M/Cte. a favor de MIGUEL ANTONIO PACHECO VIZCAINO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.641.192.

En caso de requerirse la entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante, deberá allegarse nuevo poder con la facultad expresa para recibir dicho título.

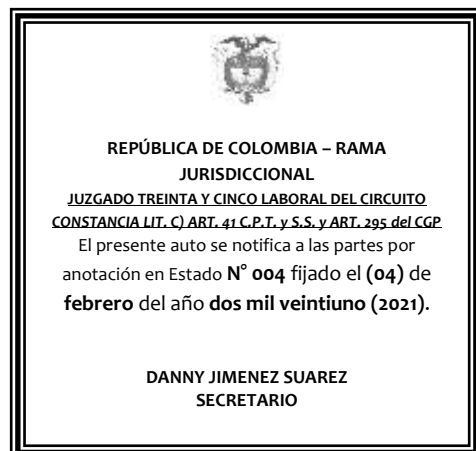
En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, en las providencias del 21 de febrero del 2019 y del 20 de enero del 2020, vistas a folios 110 y 119. Por secretaria librense los oficios respectivos.

Cumplido todo lo anterior se ordena el **ARCHIVO** de las actuaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dac718a9dfc5379e759045aa00cced67b1969da5747bcf4e1dc70996899f7763

Documento generado en 01/02/2021 04:34:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>